

## **INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN (2023), DE LOS SEGUROS DE CANTUR S.A.:**

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- **SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSPORTE POR CABLE PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DE Y PARA LA ESTACION DE ESQUI-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO.**

### **A: INSTALACIONES:**

#### **Todas Las instalaciones de Cantur S.A:**

- **ESTACION DE ALTO CAMPO.**
- **HOTEL LA CORZA BLANCA.**
- **HOTEL REFUGIO DE ALIVA.**
- **TELEFERICO DE FUENTE DE.**
- **RESTAURANTE DE FONTIBRE.**
- **COMPLEJO TURISTICO DE PEÑA CABARGA.**
- **PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO.**
- **CAMPO DE GOL DE ABRA DE PAS.**
- **CAMPO DE GOLF DE NESTARES.**
- **ALMACEN DE RAOS.**
- **ESTACION DE YERA Y TUNEL DE LA ENGAÑA.**
- **HOTEL VENTA DE CARMONA.**
- **OFICINAS CENTRALES.**
- **OFICINAS DE TURISMO.**

### **B: ANTECEDENTES**

La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (en adelante Cantur, S.A.), es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística.

Cantur, S.A. es una empresa dedicada a la explotación, fomento y desarrollo de actividades turísticas en Cantabria, incluyendo la propiedad y gestión de las siguientes instalaciones:

Estación de Esquí de Alto Campoo ( incluyendo EL Hotel La Corza Blanca, tres centros de hostelería, un centro cívico, escuela de esquí, telesillas, tele arrastres, aparcamientos y guardería); Hotel Refugio de Aliva; Teleférico de Fuente Dé ( incluyendo dos centros de hostelería y dos tiendas de souvenirs); Fontibre (parque, restaurante y cafetería); Complejo Turístico de Peña Cabarga; Hotel Venta de Carmona; Parque de la Naturaleza de Cabarceno ( con visitas guiadas de varios recintos del Parque con grupos de hasta 8 personas, centros de

hostelería y tiendas de souvenirs); Campo de Golf de Nestares, Almacén de Raos, Oficinas Centrales y Oficinas de Turismo.

Para el desarrollo de la actividad en todas sus instalaciones, Cantur, S.A. tiene la obligación de disponer de los siguientes seguros con sus correspondientes coberturas acorde normativa en vigor y política empresarial de Cantur S.A.:

- **Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A.**
- **Seguro obligatorio de viajeros de transporte por cable para el teleférico de Fuente De y para la estación de Esquí-montaña de Alto Campoo.**

### **C: NECESIDAD.**

El objeto del contrato son los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad de Cantur, S.A., con vencimiento de las actuales pólizas:

- **Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A. Con vencimiento el 31-12-2022.**
- **Seguro obligatorio de viajeros de transporte por cable para el teleférico de Fuente De y para la estación de Esquí-montaña de Alto Campoo. Con vencimiento el 31-12-2022.**

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación de los siguientes seguros:

- **Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A.**
- **Seguro obligatorio de viajeros de transporte por cable para el teleférico de Fuente De y para la estación de Esquí-montaña de Alto Campoo.**

En aras a la mejora de los principios de concurrencia, publicidad, eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos, se considera oportuna la división del contrato en lotes. Se establecen dos lotes, según el tipo de seguro:

## C: LOTES:

### LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CANTUR S.A.

#### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el seguro de responsabilidad civil general para el desarrollo de la actividad de Cantur, S.A., cuyo vencimiento se produce el 31 de diciembre de 2022.

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación del siguiente seguro:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Cantur, S.A.

El seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional de explotación y patronal o por accidente de trabajo durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos causados por acción u omisión a terceros directamente relacionadas con el funcionamiento, gestión y administración de Cantur, S.A. como consecuencia de la actividad que desarrolla.

El asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la ley, tanto la norma jurídica este en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (impuestos no incluidos).

Dada la actual coyuntura de volatilidad de los precios, se propone que el plazo de ejecución del contrato será un año, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, y con efecto desde el 1 de enero de 2023, no admitiéndose la posibilidad de prórroga.

#### VALOR ESTIMADO MÁXIMO

Se establece como valor estimado del contrato la cantidad de **85.000,00 EUROS**), teniendo en cuenta la duración total del contrato. Este importe contempla todos los gastos que se precisan para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos,

dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los suministros a realizar.

En esta cuantía se han establecido a tanto alzado referido a la totalidad del servicio a realizar en función del objeto del contrato, los importes satisfechos por los mismos servicios en ejercicios recientes, y el precio de mercado.

El abono de los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura ANUAL correspondiente, y a la documentación solicitada en los pliegos, de acuerdo con la legislación aplicable y de conformidad de CANTUR S.A.

### **Criterios de Adjudicación**

La adjudicación del presente lote se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de conformidad con lo que se establece a continuación:

1. Criterios cuantificables automáticamente (total 100 puntos):

A. Importe de la franquicia general

Obtendrá 20 puntos la oferta que presente un importe económico de franquicia general anual más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 20 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de la franquicia general anual que iguale los **300 euros**, y se excluirán las ofertas de franquicia general anual superior a **300 euros**.

C. Oferta económica de la prima

Obtendrá 80 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = 80 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de prima recogida en el presente pliego (**85.000,00 €.**), y se excluirán las ofertas de prima superior a **85.000,00 euros**

## **LOTE2: SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS POR CABLE PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DE Y PARA LA ESTACIÓN DE ESQUI-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO.**

La normativa reguladora del transporte de viajeros, así como la normativa de transporte por cable, incluye la obligatoriedad de disponer de una póliza de seguro que cubra las incidencias que puedan sufrir los viajeros durante el desarrollo de su viaje, en cualquier medio de transporte público colectivo.

Cantur, S.A. gestiona dos instalaciones de transporte colectivo de viajeros por cable de carácter regular, en la Estación de Esquí de Alto Campoo y el Teleférico de Fuente Dé.

Por este motivo se hace necesario realizar la contratación de un seguro de acuerdo con la legislación vigente y conforme a las condiciones que se especifiquen en los pliegos correspondientes.

El Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Dada la actual coyuntura de volatilidad de los precios, se propone que el plazo de ejecución del contrato será un año, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, y con efecto desde el 1 de enero de 2023, no admitiéndose la posibilidad de prórroga.

### **VALOR ESTIMADO MAXIMO (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)**

Se establece como valor estimado del contrato la cantidad de **9.000,00 EUROS**). Este importe contempla todos los gastos que se precisan para llevar a cabo los suministros objeto del contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los suministros a realizar.

Este lote está compuesto por dos pólizas:

La póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé, teniendo en cuenta un año de duración del contrato.

La póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo, teniendo en cuenta un año de duración del contrato.

En ningún caso se admitirán franquicias en las pólizas del Seguro Obligatorio de Viajeros.

El abono de los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura ANUAL correspondiente, y la documentación solicitada en el pliego de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A, en función de cada lote.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas por cada lote:

La adjudicación del presente lote se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de conformidad con lo que se establece a continuación:

1. Criterios cuantificables automáticamente ( total 100 puntos):

A. Oferta económica de la prima total de las dos pólizas:

Obtendrá 100 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntuación licitador} = 100 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

La oferta económica a valorar será el resultado obtenido de la suma aritmética de la prima ofertada para cada una de las dos pólizas que se recogen en este lote, es decir, la suma de la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable del Teleférico de Fuente Dé más la prima de la póliza del seguro obligatorio de viajeros para el transporte por cable en la Estación de Esquí de Alto Campoo.

Se valorará con cero puntos la oferta económica de prima cuyo importe total ascienda a 9.000,00 euros, y se excluirán aquellas ofertas que resulten superiores a 9.000,00 euros al sumar las primas de las dos pólizas que componen este lote.

## D: RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como responsable del Contrato en ambos lotes, al director de Seguridad de Cantur S.A.

## E: RESPONSABLE DEL CONTRATO

- El órgano competente para realizar la contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., si bien mediante Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2019, elevado a público el 17 de octubre del mismo año, el Director General mancomunado con el Consejero Delegado se encuentra facultado para contratar, por lo que también es competente para realizar la citada contratación. Así, por todo cuanto antecede, SE PROPONE iniciar el expediente de contratación del **SERVICIO DE SEGURO DE**



**RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSPORTE POR CABLE  
PARA EL TELEFERICO DE FUENTE DE Y PARA LA ESTACION DE ESQUI-MONTAÑA DE  
ALTO CAMPOO.**

, para cuya tramitación se redactará un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el cual se describen los trabajos a realizar, así como los condicionantes, plazos y costes estimados para su completo desarrollo.

En Santander, a 17 de noviembre de 2022.

Antonio Manjón García

Director de Seguridad de Cantur S.A.

Fdo: Bernardo Colsa Lloreda  
Director General de Cantur, S.A.

Fdo. Fernando de la Pinta  
Consejero Delegado de Cantur, S.A.

